

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

371

Exp. N° 1868/09

Montevideo, 29 MAY 2012

VISTO: la situación funcional del personal médico y de enfermería, del Servicio Médico Penitenciario.-----

RESULTANDO: Que por el artículo 131 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 se creó una partida especial a efectos de incrementar los salarios del Inciso 04 -Ministerio del Interior- de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.-----

CONSIDERANDO: I) Que el Decreto reglamentario N° 297/09 de 23 de junio de 2009 no tuvo en cuenta al personal médico dependiente del Instituto Nacional de Rehabilitación, por lo que el incremento de la partida del crédito presupuestal dispuesto por el citado artículo se adjudicó sólo a los técnicos del Hospital Policial.-----

II) Que por razones de equidad e igualdad, se debe equiparar la situación del personal técnico médico que presta servicios en el Instituto Nacional de Rehabilitación, existiendo crédito presupuestal para atender dicho fin.-----

III) Que el personal comprendido deberá ajustarse a lo establecido por el Decreto reglamentario N° 297/09 de 23 de junio de 2009.-----

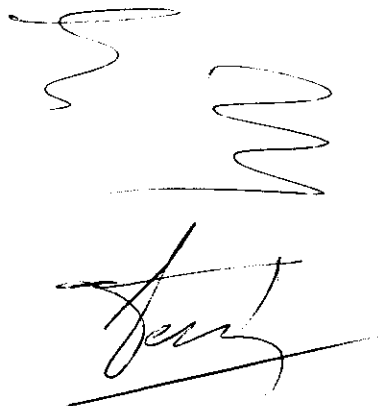
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º) AMPLÍASE el Decreto N° 297/09 de 23 de junio de 2009 respecto del personal perteneciente al Servicio Médico Penitenciario del Instituto Nacional de Rehabilitación.-----

Artículo 2º) PUBLÍQUESE, comuníquese, oportunamente, archívese.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República